



Gobierno Regional de Ica

Resolución Gerencial Regional N° 391 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 01 DIC. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°I-041524-2020 de fecha 18 de Noviembre del 2020, que contiene la Resolución N° 07 de fecha 12 de Noviembre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el **Expediente Judicial N° 725-2019-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **JUAN WUALTER MENDOZA LENGUA**

CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 828-2011-GOREICA/GRDS de fecha 21 de noviembre del 2011, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **JUAN WUALTER MENDOZA LENGUA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3784-2010 de fecha 23 de diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica

Que el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N°725-2019-1401-JR-LA-03**

Que, mediante resolución N°06 de fecha 21 de Octubre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 725-2019-0-1401-JR-LA-03; se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **JUAN WUALTER MENDOZA LENGUA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante resolución N°06 de fecha 21 de Octubre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 725-2019-0-1401-JR-LA-03; se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **JUAN WUALTER MENDOZA LENGUA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia. **1 NULA** la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 828-2011-GOREICA/GRDS de fecha 21 de noviembre del 2011, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3784-2010 de fecha 23 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. **2. ORDENO** de conformidad con lo señalado en el



inciso 4. del artículo 41° del TUO del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA. CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde mayo a diciembre del 2005, desde enero a diciembre del 2006 y de mayo a diciembre del 2007, en función de los meses efectivamente laborados y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución, disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde mayo a diciembre del 2005, desde enero a diciembre del 2006 y de mayo a diciembre del 2007, en función de los meses efectivamente laborados y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; conforme lo establece en la Sentencia expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 828-2011-GOREICA/GRDS de fecha 21 de noviembre del 2011, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **JUAN WUALTER MENDOZA LENGUA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3784-2010 de fecha 23 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica .

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por **JUAN WUALTER MENDOZA LENGUA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3784-2010 de fecha 23 de diciembre del 2010, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde mayo a diciembre del 2005, desde enero a diciembre del 2006 y de mayo a diciembre del 2007, en función de los meses efectivamente laborados y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional

COMUNIQUESE Y CÚMPIASE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG CARLOS MANUEL PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL